



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00030-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento. Sírvase decidir lo pertinente.
Soledad, 10 de noviembre de 2020

Milena Paola Pérez Medina
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 11 de noviembre de 2020

El artículo 293 del Código General del Proceso establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal, manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá en la forma prevista en dicha obra normativa; en tanto que el artículo 108 ob. Cit., establece las ritualidades que deben surtir para notificar por emplazamiento a quien deba hacerse personalmente.

Pues bien, en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia causada por el COVID-19, la Presidencia de la República, expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el que se adoptaron medidas para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia. En dicha compilación normativa, se contempla en su artículo 10 que los emplazamientos que deban surtir con las formalidades señaladas en el artículo 108 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin la necesidad de efectuar las publicaciones. En este orden de ideas, el despacho ve procedente ordenar la inscripción de los demandados en dicho Registro.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

DISPONE

1. Por Secretaría, procédase a la inscripción de la demandada FUNDACION SOCIAL VIDES, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, en el que pasados 15 días de la publicación, se entenderá surtido el emplazamiento.
2. Vencido el término legal señalado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para proceder de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

Wendy Johana Manotas Moreno
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

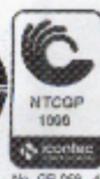
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63, hoy 12 de noviembre de 2020

Milena Paola Pérez Medina
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

MBM

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4